

Barcelona, a veinticuatro de mayo de 2006

Inmobiliaria Colonial, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. celebrada el día 24 de mayo de 2006 a las 12,30 horas en Barcelona en primera convocatoria ha aprobado, con el voto favorable superior a los dos tercios del capital presente y representado en la misma, todos y cada uno de los acuerdos sometidos a su consideración.

Los acuerdos adoptados por la Junta son:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas e Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, correspondientes al Ejercicio 2005, verificadas juntamente con los Informes de Gestión por los Auditores de Cuentas de la Compañía, así como de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2005
2. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2005 formulada por el Consejo de Administración. Dicha propuesta supone abonar un dividendo complementario de 0,70 euros por acción, que se hará efectivo a partir del día 30 de mayo de 2006.
3. Reelección del Auditor de Cuentas, tanto para las Cuentas Anuales Individuales como las Consolidadas.
4. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Artículo 12: para referir a la Ley el plazo en que ha de convocarse la Junta General en caso de ser requerido el Consejo para ello por accionistas titulares de un 5% del capital.
Artículo 13: para adaptarlo a la modificación de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al plazo de convocatoria de la Junta General.
5. Aprobación de la incorporación del Consejero Delegado al Plan de Opciones Sobre Acciones establecido para el Personal Directivo y determinados empleados de Inmobiliaria Colonial, S.A., otorgándole 33.000 opciones, ratificándose y, en lo menester, aprobándose dicho Plan en relación con todas las personas incluidas en el mismo, en particular el Director General, unificándose para todos los beneficiarios el plazo de ejercicio de la primera concesión de opciones, que se iniciará transcurridos dos años a contar desde el 25 de mayo de 2006.
6. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos previstos en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte del plazo no transcurrido, la autorización que fue otorgada por la Junta General Ordinaria de 15 de abril de 2005.
7. Delegaciones para cumplimentar los acuerdos adoptados

Atentamente,
Inmobiliaria Colonial, S.A.
Alejandro García-Bragado Dalmau
Secretario del Consejo de Administración

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE
INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. PARA ADMINISTRADORES EJECUTIVOS

La Compañía INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (en adelante la "Compañía" o "COLONIAL", indistintamente) ha acordado implantar un Plan de Opciones sobre Acciones, dirigido a los Miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas de COLONIAL, (en adelante, "Beneficiarios" o "Titular de las Opciones") y que se denominará Plan de Opciones 2006 para Administradores Ejecutivos (en adelante, "el Plan" o "el Plan de Opciones").

Con el fin de regular los términos y condiciones para la concesión y el ejercicio de las Opciones, se han aprobado las siguientes Condiciones Generales del Plan, de aplicación a todos los instrumentos financieros incluidos en el Plan.

1. OBJETIVO DEL PLAN

La concesión de las Opciones tiene por objeto y propósito, por una parte, el motivar y fidelizar a los Beneficiarios del Plan, creando un vínculo estable y duradero en el tiempo entre los Beneficiarios del Plan y los accionistas de la Compañía, y por otra, dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General de Accionistas de COLONIAL celebrada el 24 de Mayo de 2006, en la que se acordó la aprobación del Plan de Opciones 2006 para Administradores Ejecutivos.

2. BENEFICIARIOS

Se considerará Beneficiario del Plan de Opciones 2006 para Administradores Ejecutivos, a efectos de su participación en el Plan, a los Miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas que se identifican a continuación:

Consejero Delegado

Juan José Bruguera Clavero D.N.I.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OPCIONES

3.1. Las Opciones se ofrecen con carácter irrevocable a los Beneficiarios del Plan, para lo cual es condición esencial que el Beneficiario sea miembro del Consejo de Administración de la Compañía en la fecha de concesión de las Opciones, estando sometido su ejercicio al mantenimiento ininterrumpido de dicha condición hasta la Fecha de Ejercicio de que se trate según estas Condiciones Generales.

3.2. Las Opciones se concederán a los beneficiarios en dos fechas distintas:

3.2.1. 1/3 del total de las Opciones asignadas por Beneficiario se entregarán con efectos del día 6 de marzo de 2006.

- 3.2.2. 2/3 del total de las Opciones asignadas por Beneficiario se entregarán el día 6 de marzo de 2008.
- 3.3. Es, por tanto, condición necesaria para recibir la totalidad de las Opciones que el Beneficiario sea miembro del Consejo de Administración de la Compañía, tanto en la fecha de entrega del primer tercio del total de Opciones asignadas, es decir el 6 de marzo de 2006, como en la fecha de entrega de los últimos dos tercios de Opciones asignadas, es decir, el 6 de marzo de 2008. Adicionalmente, el ejercicio de todas las Opciones por parte del Beneficiario estará condicionado a que conserve la condición de miembro del Consejo de Administración de COLONIAL hasta la Fecha de Ejercicio de las Opciones.
- 3.4. La oferta de las Opciones no confiere al Beneficiario el derecho a recibir más Opciones en un futuro salvo las contempladas en estas Condiciones Generales, ya que se trata de una concesión aislada y que no consolida ni asegura futuras percepciones ni concesiones de ningún tipo. Las Opciones tampoco atribuyen a su Beneficiario la condición de accionista de la Compañía ni, por tanto, los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
- 3.5. El activo subyacente de las Opciones corresponderá a acciones ordinarias de la Compañía, por lo que cada Opción dará derecho a obtener, a elección del Beneficiario, una acción de COLONIAL o una cantidad en efectivo determinable por la evolución del precio de las acciones ordinarias de COLONIAL en el mercado secundario de valores, o mercado sucesor.
- 3.6. Las Opciones se conceden a los Beneficiarios con carácter gratuito por parte de la Compañía, y por tanto los Beneficiarios no deberán abonar prima alguna por sus Opciones.

4. OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPCIONES

- 4.1. La oferta de Opciones integrantes del Plan es comprensiva hasta un máximo de 33.000 Opciones, cada una de las cuales confiere a los Beneficiarios Titulares de la mismas, el derecho a percibir o bien una cantidad en efectivo determinable según el apartado 9.3.2. de las presentes Condiciones Generales del Plan, o bien a adquirir acciones de COLONIAL al Precio de Ejercicio previsto en el apartado 8 y durante el Periodo de Ejercicio como se define en el apartado 7, o una combinación de las dos modalidades.

En conjunto, las Opciones son representativas del 0,055 por ciento del Capital Social actual de la Compañía.

- 4.2. La distribución de las Opciones entre los Beneficiarios tiene lugar como se detalla a continuación:

Consejero Delegado

Juan José Brugera Clavero

33.000 opciones

- 4.3. La oferta de las Opciones se notificará al respectivo Beneficiario, para su aceptación, mediante documento en el que se determinen sus términos y condiciones principales.

Dicha notificación por la Compañía al Beneficiario tendrá lugar en el período comprendido entre la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas de COLONIAL, realizada el 24 de mayo de 2006, y el 31 de mayo de 2006.
- 4.4. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito la concesión de las Opciones, en los términos previstos en estas Condiciones Generales. Dicha aceptación deberá comunicarse, en su caso, por el Beneficiario a la Compañía durante el período de tiempo comprendido entre la fecha de la notificación de la oferta de las Opciones por parte de la Compañía y el 7 de junio de 2006, inclusive. A dicho período de tiempo se le denomina Plazo de Aceptación. La presentación del consentimiento por el Beneficiario tendrá lugar mediante escrito de aceptación de las Opciones según modelo que se acompaña como Anexo 1.
- 4.5. La decisión de aceptación de las Opciones será irrevocable. Atendido su carácter personalísimo e intransmisible, las Opciones que no sean aceptadas por el Beneficiario respectivo no podrán ser distribuidas entre el resto de Beneficiarios del Plan.

5. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS OPCIONES

- 5.1. Se ha determinado que, para que las Opciones se entiendan formalmente aceptadas, se requerirá simplemente la comunicación a que hace referencia la cláusula anterior, sin que el Beneficiario deba abonar importe alguno en concepto de prima, dado el carácter gratuito de las Opciones.

6. TRANSMISIBILIDAD DE LAS OPCIONES.

- 6.1. La Compañía y el Titular de las Opciones reconocen expresamente el carácter personalísimo de las Opciones y, por lo tanto, su intransmisibilidad inter vivos, cualquiera que sea el título o causa de la transmisión.
- 6.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del Titular de las Opciones, las Opciones podrán ser ejercitadas por sus causahabientes, según lo establecido en los apartados 7.3 y 9 posteriores.

7. PERÍODO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

- 7.1. Las Opciones integradas en el Plan se podrán ejercitar en los plazos que se recogen a continuación ("Período de Ejercicio"):
 - 7.1.1. Un tercio del total de Opciones se emitirán con efectos del día 6 de marzo de 2006. Estas Opciones podrán ejercitarse transcurridos dos años y un día completos desde la fecha de aprobación del Plan de Opciones 2006 por la Junta

General de Accionistas de COLONIAL, celebrada el 24 de mayo de 2006 y durante un periodo de un año, es decir, desde el día 25 de mayo de 2008 al 24 de mayo de 2009, ambos inclusive (Período de Ejercicio). Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.

- 7.1.2. Dos tercios del total de Opciones se emitirán el día 6 de marzo de 2008. Estas Opciones podrán ejercitarse desde el 7 de marzo de 2010 y durante un periodo de un año, es decir, hasta el 6 de marzo de 2011, inclusive (Período de Ejercicio). Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.
- 7.2. El vencimiento definitivo de las Opciones y, en consecuencia, su extinción de pleno derecho ("Fecha de Vencimiento"), tendrá lugar el 24 de mayo de 2009 para las Opciones emitidas el 6 de marzo de 2006, y el 6 de marzo de 2011 para las Opciones emitidas el 6 de marzo de 2008.
- 7.3. Con carácter excepcional, el ejercicio de todas las Opciones, tanto las entregadas como las pendientes de entrega, podrá tener lugar con anterioridad al inicio de los respectivos Períodos de Ejercicio señalados en los apartados 7.1 y 7.2 en el supuesto de formularse una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") sobre la Compañía.

El procedimiento específico de ejercicio en este caso será a través de una de las dos modalidades siguientes, a elegir por el Beneficiario del Plan:

- 7.3.1. Una vez levantada la suspensión de cotización de las Acciones de COLONIAL en el previsible supuesto de que se hayan suspendido de cotización durante un determinado período de tiempo a resultas del lanzamiento de la OPA, el Beneficiario podrá ejercitar hasta la totalidad de sus Opciones siguiendo el procedimiento que se detalla en el apartado 9 posterior.
- 7.3.2. El Beneficiario podrá ejercitar sus Opciones, de forma equivalente a como haría cualquier otro accionista de COLONIAL, en cuanto a la determinación del precio de liquidación y del prorrateo, acudiendo a la OPA.
- 7.3.3. Cabe señalarse que, en caso de prorrateo, podrían no ejercitarse anticipadamente la totalidad de las Opciones a nombre del Beneficiario, manteniendo éste la titularidad de las Opciones no ejercitadas como consecuencia de la aplicación de los términos y condiciones de la OPA.
- 7.4. Adicionalmente al apartado 7.3 anterior y con carácter excepcional, el ejercicio de todas las Opciones, tanto las entregadas como las pendientes de entrega, podrá tener lugar con anterioridad al inicio de los respectivos Períodos de Ejercicio señalados en

los apartados 7.1 y 7.2 en el supuesto de cese pactado entre la Compañía y el Beneficiario.

- 7.4.1. En este supuesto, el Beneficiario podrá solicitar el ejercicio de sus Opciones durante un periodo de 30 días naturales desde la fecha de pacto entre la Compañía y el Beneficiario.

El procedimiento y Precio de Liquidación se determinarán tal y como se explica en el apartado 9 posterior.

8. PRECIO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

- 8.1. Es el precio al que los Titulares de las Opciones pueden adquirir las acciones de COLONIAL.

- 8.2. De acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de COLONIAL celebrado el 28 de marzo de 2006 se establecen los siguientes Precios de Ejercicio:

8.2.1.	Para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2006	56,87€
8.2.2.	Para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2008	59,75€

Estos precios se han calculado según la fórmula $P \cdot (1,025)^{2,5}$ para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2006 y la fórmula $P \cdot (1,025)^{4,5}$ para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2008, siendo ("P") la media ponderada de los precios medios ponderados de la acción de COLONIAL publicados por Sociedad de Bolsas, durante el periodo de 30 días anteriores al 6 de marzo de 2006, fecha de reunión del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, es decir 53,47€.

9. PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO Y MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPCIONES.

- 9.1. Para proceder al ejercicio de las Opciones, el Titular de las Opciones deberá notificar en persona, con antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a cada Fecha de Ejercicio deseada, mediante el modelo de solicitud de ejercicio acompañado como Anexo 2, su intención irrevocable de ejercitar las Opciones indicadas en el modelo de solicitud de ejercicio, en el número y Fecha de Ejercicio que en el mismo se señalen. En cada Fecha de Ejercicio, el Beneficiario podrá ejercitar total o parcialmente las Opciones entregadas.

El Beneficiario deberá indicar si desea la entrega física de las acciones, la liquidación por diferencias, o una combinación de las dos modalidades. La comunicación del ejercicio de las Opciones deberá realizarse en el domicilio social de COLONIAL.

- 9.2. En el caso de que el Beneficiario haya solicitado la entrega física de las acciones, estas se entregaran en el plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la Fecha de Ejercicio.
- 9.3. En el caso de que el Beneficiario haya solicitado la liquidación por diferencias se procederá de la siguiente manera:

- 9.3.1. Una vez llegada la Fecha de Ejercicio indicada en el modelo de solicitud de ejercicio antedicho, se entenderán ejercitadas las Opciones, procediéndose a la fijación del Precio de Liquidación de las mismas definido como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Compañía en el Mercado Continuo SIBE, o sucesor, durante los cinco (5) días hábiles a contar desde la Fecha de Ejercicio, ésta incluida (Período de Fijación del Precio de Liquidación). Las determinaciones del Precio de Liquidación y otros ajustes necesarios, realizados por la Compañía, se entenderán definitivas y vinculantes para el Titular de las Opciones, salvo error manifiesto.
- 9.3.2. El Beneficiario al ejercitar las Opciones a través del sistema denominado liquidación por diferencias, tendrá derecho a obtener una cantidad líquida, por Opción ejercitada, igual a la diferencia entre el Precio de Liquidación, según resulte de la definición contenida en el apartado 9.3.1 anterior, y el Precio de Ejercicio.
- 9.3.3. Una vez solicitado el ejercicio de las Opciones por el Beneficiario, en el caso de que el Precio de Liquidación, resultante del cálculo definido en el apartado 9.3.1 anterior, fuese inferior al Precio de Ejercicio, no habrá lugar a la liquidación de las Opciones y, por tanto, el Beneficiario no tendrá derecho a percepción alguna por el ejercicio de tales instrumentos, ni entonces, ni con posterioridad.
- 9.3.4. La liquidación por diferencias resultante, en su caso, del ejercicio de las Opciones en la modalidad indicada deberá realizarse por la Compañía a los Titulares de las Opciones mediante cheque bancario o cheque conformado o transferencia bancaria, realizándose la entrega de los fondos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Período de Fijación del Precio de Liquidación (Período de Pago a los Beneficiarios).
- 9.3.4.1. No obstante, el Periodo de Pago a los Beneficiarios podría ser ampliado si el número total de acciones a vender en el Período de Fijación del Precio de Liquidación excediera los límites diarios de operaciones de autocartera recomendadas y/o legalmente permitidas.

En este sentido, el número de acciones que se venderán en cada día del Periodo de Fijación del Precio de Liquidación deberá ser inferior al 25% del volumen medio negociado, dentro del horario habitual de negociación, en las diez (10) sesiones bursátiles anteriores el mercado continuo. En este sentido, el Periodo de Pago a los Beneficiarios se prorrogará durante las sesiones que resulte necesario para evitar que supere dicho límite.

10. FALLECIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS

- 10.1. En caso de fallecimiento del Beneficiario, sus causahabientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los Beneficiarios del Plan, en los mismos

plazos y términos que los previstos en las presentes Condiciones Generales. A estos efectos y previo cumplimiento de las exigencias legales aplicables, los causahabientes procederán a acreditar dicha condición a la Compañía, así como el número máximo de Opciones que puede ejercitar cada uno de ellos.

11. LÍMITE DE DERECHOS, DECLARACIÓN DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS

11.1. Al aceptar el contenido de las Condiciones Generales, el Beneficiario reconoce:

11.1.1. Que su participación en el Plan es voluntaria.

11.1.2. Que el valor de las Opciones no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución.

11.1.3. Que ni las Opciones ni el rendimiento que, en su caso, se pudiera obtener de su ejercicio, forman parte de la retribución normal o prevista a efectos de calcular indemnización por despido, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización por daños y perjuicios u otro concepto.

11.1.4. Que no tienen derecho a pagos o indemnización por razón de la extinción de las Opciones.

11.1.5. Que la aceptación por su parte a participar en este Plan implica la aceptación total y sin reservas de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la Compañía lo implanta. Por tanto, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.

11.1.6. Que no puede predecirse con seguridad el valor que las acciones de la Compañía tendrán en el futuro.

11.1.7. Al formalizar su adhesión al Plan, el Beneficiario:

11.1.7.1. Conoce que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del Plan de Opciones sobre Acciones de la Compañía. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle y, en su caso, permitirle el posterior ejercicio de las Opciones.

11.1.7.2. Autoriza la comunicación de sus datos, en cualquier soporte, a terceros que presten a la Compañía servicios profesionales de cualquier tipo para la administración o ejecución del Plan de Opciones, cuando la misma resulte necesaria, a juicio de la Compañía, para el normal desarrollo del mismo y siendo en todo caso utilizados con esa única finalidad.

- 11.2. La Compañía, en su condición de responsable del tratamiento de dichos datos, garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiéndose a la Área de Recursos Humanos de la Compañía.

12. IMPUESTOS, RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 12.1. Serán por cuenta del Titular de las Opciones o de sus causahabientes, el IRPF, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los tributos de similar naturaleza que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el Titular de las Opciones o causahabientes, como consecuencia de la concesión de Opciones, ejercicio de las mismas o venta de las acciones adquiridas, así como las cotizaciones a la Seguridad Social legalmente imputables al Titular de las Opciones.
- 12.2. La Compañía repercutirá al Titular de las Opciones o a sus causahabientes cualquier retención o ingreso a cuenta del IRPF, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento.

13. EXTINCIÓN DE LAS OPCIONES

- 13.1. Las Opciones concedidas al Beneficiario o a sus causahabientes, se extinguirán por las siguientes causas:
- 13.1.1. Por el ejercicio de las Opciones en los plazos fijados.
- 13.1.2. Por el transcurso del respectivo Período de Ejercicio sin que el Titular de las Opciones, o sus causahabientes, hayan ejercitado las Opciones.
- 13.1.3. Las Opciones se extinguirán de pleno derecho en el mismo instante en que el Beneficiario deje de ser miembro del Consejo de Administración de la Compañía, o desistimiento unilateral del Beneficiario de acuerdo con los supuestos que legalmente permiten su resolución, salvo para los casos de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente o absoluta, y cese pactado entre la Compañía y el Beneficiario.

14. APLICABILIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 14.1. Las Opciones concedidas por la Compañía están sujetas a todos los términos, condiciones y restricciones establecidas en estas Condiciones Generales, las cuales estarán en todo momento a disposición de los Titulares de las Opciones, sin que éstos puedan invocar, en ningún caso, el desconocimiento de las mismas.

15. DÍAS HÁBILES

- 15.1. Tendrá la consideración de Día Hábil a los efectos del Plan, cualquier día que sea (o que, si no fuera por la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado, hubiera podido ser) un día de negociación en el Mercado Continuo SIBE, o mercado

sucesor, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.

- 15.2. A efectos de determinación del Precio de Liquidación de las Acciones, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado si en la fecha en la que se hubiera de determinar dicho precio, se produjera, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado Continuo SIBE, o sucesor, que motive la falta de publicación del referido precio de las Acciones o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior o que resulte relevante a los efectos del presente Plan en la razonable opinión de la Compañía. En dicho supuesto, la fecha de determinación se retrasará hasta el siguiente Día Hábil del Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, en el que no ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado durante los cinco Días Hábiles del Mercado siguientes a la fecha de determinación del precio de las Acciones inicialmente prevista, (i) se entenderá que en ese quinto Día Hábil del Mercado no existe un Supuesto de Interrupción de Mercado, y (ii) la Compañía determinará el precio de las Acciones realizando para ello una estimación de buena fe del precio que las Acciones hubiesen tenido en el Mercado Continuo SIBE, en esa fecha, de no haberse producido un Supuesto de Interrupción del Mercado.

16. AJUSTES EN LAS OPCIONES

- 16.1. Cuando se produzca alguno de los Supuestos de Ajuste indicados más adelante, la Compañía, actuando como Agente de Cálculo, determinará si dicho Supuesto de Ajuste tiene efectos dilutivos o de concentración sobre el valor teórico de las Acciones y realizará el ajuste que estime procedente en los términos y condiciones de las Opciones (v.g. precio de ejercicio, número de acciones, ...), con la finalidad de restablecer las condiciones originales del Plan. A estos efectos, la Compañía podrá tomar como referencia el ajuste que, en su caso, se realice en los mercados secundarios donde se negocien opciones y futuros sobre las Acciones.
- 16.2. El ajuste practicado será efectivo desde el día en que tenga eficacia el Supuesto de Ajuste, según práctica de mercado.
- 16.3. Tendrán la consideración de Supuesto de Ajuste los siguientes acontecimientos:
- 16.3.1. División, consolidación o reclasificación de las Acciones o una distribución libre o dividendo extraordinario de las Acciones, o cualquier tipo de remuneración extraordinaria;
 - 16.3.2. Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas; ampliaciones de capital liberadas;
 - 16.3.3. Recompra de acciones por la Compañía y amortización de las mismas;

16.3.4. Cualquier circunstancia de igual o similar naturaleza relativa a la Compañía (incluidos los supuestos de fusión, escisión, segregación u oferta de adquisición) que pueda afectar a la valoración de las Acciones;

16.3.5. Cualquier otro supuesto que produzca un efecto dilutivo o de concentración.

17. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

17.1. Si se produce un Acontecimiento Extraordinario, según relación contenida con posterioridad, las Opciones se entenderán vencidas el día en que se produzca dicho Acontecimiento Extraordinario, sin derecho a pago alguno en concepto de pérdida y/o indemnización por daños y perjuicios a favor del Beneficiario.

17.2. Tendrán la consideración de Acontecimientos Extraordinarios: (i) la nacionalización o expropiación y (ii) la liquidación o quiebra, en ambos casos referidos a la Compañía.

ANEXO II
CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE
INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. PARA DIRECTIVOS Y/O EMPLEADOS

La Compañía INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (en adelante la "Compañía" o "COLONIAL", indistintamente) ha acordado implantar un Plan de Opciones sobre Acciones, dirigido a Directivos y/o Empleados, (en adelante, "Beneficiarios" o "Titulares de las Opciones") y que se denominará Plan de Opciones 2006 para Directivos y/o Empleados (en adelante, "el Plan" o "el Plan de Opciones").

Con el fin de regular los términos y condiciones para la concesión y el ejercicio de las Opciones, se han aprobado las siguientes Condiciones Generales del Plan, de aplicación a todos los instrumentos financieros incluidos en el Plan.

1. OBJETIVO DEL PLAN

La concesión de las Opciones tiene por objeto y propósito, por una parte, el motivar y fidelizar a los Beneficiarios del Plan, creando un vínculo estable y duradero en el tiempo entre los Beneficiarios del Plan y los accionistas de la Compañía, y por otra, dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo de Administración de COLONIAL celebrado el 28 de Marzo de 2006, en el que se acordó la aprobación del Plan de Opciones 2006 para Directivos y/o Empleados, ratificado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 24 de Mayo de 2006

2. BENEFICIARIOS

Se considerarán Beneficiarios del Plan de Opciones 2006 para Directivos y/o Empleados, a efectos de su participación en el Plan, al Director General, los Directores de Área y los Empleados que se identifican a continuación:

José Maria Grau Greoles	D.N.I.
Mauricio Fernández de Clerk	D.N.I.
Jordi Tremoleda Rovira	D.N.I.
Miquel Llugany Paredes	D.N.I.
Carmina Ganyet Cirera	D.N.I.
Jordi Fabà Soldevila	D.N.I.
Albert Casajuana Miras	D.N.I.
José Carlos Moreno Montero	D.N.I.
Leandro Martínez-Zurita	D.N.I.
Emilio Leboutet Ruiz	D.N.I.

Juan Miguel Manrique Justo	D.N.I.
Alberto Alcober Teixidó	D.N.I.
Miguel Ángel Romanos Brios	D.N.I.
Albert Pons Pujol	D.N.I.
José Martínez Capitán	D.N.I.
Elia Pons Moliner	D.N.I.
M ^a Angels Arderiu Ibars	D.N.I.
Juan Fco. Rodrigo Peña	D.N.I.
Pere Sendra Marcos	D.N.I.
Nuria Oferil Coll	D.N.I.
Pol Clota Gou	D.N.I.
Ana Cartagena Puerta	D.N.I.
David Roig Domínguez	D.N.I.
Silvia Díez Navarro	D.N.I.
José Martínez Flor	D.N.I.
Carlos Escosa Farga	D.N.I.
Alex Ballesteros Prats	D.N.I.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS OPCIONES

3.1. Las Opciones se ofrecen con carácter irrevocable a los Beneficiarios del Plan, para lo cual es condición esencial que el Beneficiario forme parte del Equipo Directivo o de la plantilla de la Compañía en la fecha de concesión de las Opciones, estando sometido su ejercicio al mantenimiento ininterrumpido de dicha condición hasta la Fecha de Ejercicio de que se trate según estas Condiciones Generales.

3.2. Las Opciones se concederán a los beneficiarios en dos fechas distintas:

3.2.1. 1/3 del total de las Opciones asignadas por Beneficiario se entregarán con efectos del día 6 de marzo de 2006.

3.2.2. 2/3 del total de las Opciones asignadas por Beneficiario se entregarán el día 6 de marzo de 2008.

3.3. Es, por tanto, condición necesaria para recibir la totalidad de las Opciones que el Beneficiario forme parte del Equipo Directivo o de la plantilla de COLONIAL, tanto en la fecha de entrega del primer tercio del total de Opciones asignadas, es decir el 6

de marzo de 2006, como en la fecha de entrega de los últimos dos tercios de Opciones asignadas, es decir, el 6 de marzo de 2008. Adicionalmente, el ejercicio de todas las Opciones por parte del Beneficiario estará condicionado a que conserve la condición de Directivo y/o Empleado de COLONIAL hasta la Fecha de Ejercicio de las Opciones, salvo lo contemplado en el apartado 13.1.3 posterior.

- 3.4. La oferta de las Opciones no confiere al Beneficiario el derecho a recibir más Opciones en un futuro salvo las contempladas en estas Condiciones Generales, ya que se trata de una concesión aislada y que no consolida ni asegura futuras percepciones ni concesiones de ningún tipo. Las Opciones tampoco atribuyen a su Beneficiario la condición de accionista de la Compañía ni, por tanto, los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
- 3.5. El activo subyacente de las Opciones corresponderá a acciones ordinarias de la Compañía, por lo que cada Opción dará derecho a obtener, a elección del Beneficiario, una acción de COLONIAL o una cantidad en efectivo determinable por la evolución del precio de las acciones ordinarias de COLONIAL en el mercado secundario de valores, o mercado sucesor.
- 3.6. Las Opciones se conceden a los Beneficiarios con carácter gratuito por parte de la Compañía, y por tanto los Beneficiarios no deberán abonar prima alguna por sus Opciones.

4. OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPCIONES

- 4.1. La oferta de Opciones integrantes del Plan es comprensiva hasta un máximo de 261.003 Opciones, cada una de las cuales confiere a los Beneficiarios Titulares de la mismas, el derecho a percibir o bien una cantidad en efectivo determinable según el apartado 9.3.2. de las presentes Condiciones Generales del Plan, o bien a adquirir acciones de COLONIAL al Precio de Ejercicio previsto en el apartado 8 y durante el Periodo de Ejercicio como se define en el apartado 7, o una combinación de las dos modalidades.

Las Opciones que corresponden al Director General de COLONIAL, D. José María Grau Greoles, representan el 0,055 por ciento del Capital Social actual de la Compañía.

En conjunto todas las Opciones entregadas a directivos y empleados de COLONIAL, son representativas del 0,44 por ciento del Capital Social actual de la Compañía.

- 4.2. La distribución de las Opciones entre los Beneficiarios tiene lugar como se detalla a continuación:

Primer nivel

José María Grau Greoles	33.000 opciones
-------------------------	-----------------

Segundo nivel

Mauricio Fernández de Clerk	18.000 opciones
Jordi Tremoleda Rovira	18.000 opciones
Miquel Llugany Paredes	18.000 opciones
Tercer nivel	
Carmina Ganyet Cirera	15.000 opciones
Albert Casajuana Miras	15.000 opciones
José Carlos Moreno Montero	15.000 opciones
Leandro Martínez-Zurita	15.000 opciones
Jordi Fabà Soldevila	15.000 opciones
Cuarto nivel	
Emilio Leboutet Ruiz	8.001 opciones
Juan Miguel Manrique Justo	8.001 opciones
Alberto Alcober Teixidó	8.001 opciones
Quinto nivel	
Miguel Angel Romanos Brios	5.000 opciones
Albert Pons Pujol	5.000 opciones
José Martínez Capitán	5.000 opciones
Elia Pons Moliné	5.000 opciones
M ^a Angels Arderiu Ibars	5.000 opciones
Juan Fco. Rodrigo Peña	5.000 opciones
Pere Sendra Marcos	5.000 opciones
Nuria Oferil Coll	5.000 opciones
Pol Clota Gou	5.000 opciones
Ana Cartagena Puerta	5.000 opciones
David Roig Domínguez	5.000 opciones
Silvia Diez Navarro	5.000 opciones
José Martínez Flor	5.000 opciones
Carlos Escosa Farga	5.000 opciones
Alex Ballesteros Prats	5.000 opciones

4.3. La oferta de las Opciones se notificará al respectivo Beneficiario, para su aceptación, mediante documento en el que se determinen sus términos y condiciones principales.

Dicha notificación por la Compañía al Beneficiario tendrá lugar en el período comprendido entre la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas de COLONIAL, realizada el 24 de mayo de 2006, y el 31 de mayo de 2006.

4.4. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito la concesión de las Opciones, en los términos previstos en estas Condiciones Generales. Dicha aceptación deberá comunicarse, en su caso, por el Beneficiario a la Compañía durante el período de tiempo comprendido entre la fecha de la notificación de la oferta de las Opciones por parte de la Compañía y el 7 de junio de 2006, inclusive. A dicho período de tiempo se le denomina Plazo de Aceptación. La presentación del consentimiento por el Beneficiario tendrá lugar mediante escrito de aceptación de las Opciones según modelo que se acompaña como Anexo 1.

4.5. La decisión de aceptación de las Opciones será irrevocable. Atendido su carácter personalísimo e intransmisible, las Opciones que no sean aceptadas por el Beneficiario respectivo no podrán ser distribuidas entre el resto de Beneficiarios del Plan.

5. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS OPCIONES

5.1. Se ha determinado que, para que las Opciones se entiendan formalmente aceptadas, se requerirá simplemente la comunicación a que hace referencia la cláusula anterior, sin que el Beneficiario deba abonar importe alguno en concepto de prima, dado el carácter gratuito de las Opciones.

6. TRANSMISIBILIDAD DE LAS OPCIONES.

6.1. La Compañía y el Titular de las Opciones reconocen expresamente el carácter personalísimo de las Opciones y, por lo tanto, su intransmisibilidad inter vivos, cualquiera que sea el título o causa de la transmisión.

6.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del Titular de las Opciones, las Opciones podrán ser ejercitadas por sus causahabientes, según lo establecido en los apartados 7.3 y 9 posteriores.

7. PERÍODO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

7.1. Las Opciones integradas en el Plan se podrán ejercitar en los plazos que se recogen a continuación ("Período de Ejercicio"):

7.1.1. Un tercio del total de Opciones se emitirán con efectos del día 6 de marzo de 2006. Estas Opciones podrán ejercitarse transcurridos dos años y un día completos desde la fecha de ratificación por la Junta General de Accionistas de COLONIAL de este Plan de Opciones 2006 celebrada el 24 de mayo de 2006 y

durante un periodo de un año, es decir, desde el día 25 de mayo de 2008 al 24 de mayo de 2009, ambos inclusive (Período de Ejercicio). Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.

- 7.1.2. Dos tercios del total de Opciones se emitirán el día 6 de marzo de 2008. Estas Opciones podrán ejercitarse desde el 7 de marzo de 2010 y durante un periodo de un año, es decir, hasta el 6 de marzo de 2011, inclusive (Período de Ejercicio). Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.
- 7.2. El vencimiento definitivo de las Opciones y, en consecuencia, su extinción de pleno derecho ("Fecha de Vencimiento"), tendrá lugar el 24 de mayo de 2009 para las Opciones emitidas el 6 de marzo de 2006, y el 6 de marzo de 2011 para las Opciones emitidas el 6 de marzo de 2008.
- 7.3. Con carácter excepcional, el ejercicio de todas las Opciones, tanto las entregadas como las pendientes de entrega, podrá tener lugar con anterioridad al inicio de los respectivos Períodos de Ejercicio señalados en los apartados 7.1 y 7.2 en el supuesto de formularse una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") sobre la Compañía.

El procedimiento específico de ejercicio en este caso será a través de una de las dos modalidades siguientes, a elegir por el Beneficiario del Plan:
 - 7.3.1. Una vez levantada la suspensión de cotización de las Acciones de COLONIAL en el previsible supuesto de que se hayan suspendido de cotización durante un determinado período de tiempo a resultas del lanzamiento de la OPA, el Beneficiario podrá ejercitar hasta la totalidad de sus Opciones siguiendo el procedimiento que se detalla en el apartado 9 posterior.
 - 7.3.2. El Beneficiario podrá ejercitar sus Opciones, de forma equivalente a como haría cualquier otro accionista de COLONIAL, en cuanto a la determinación del precio de liquidación y del prorrateo, acudiendo a la OPA.
 - 7.3.3. Cabe señalarse que, en caso de prorrateo, podrían no ejercitarse anticipadamente la totalidad de las Opciones a nombre del Beneficiario, manteniendo éste la titularidad de las Opciones no ejercitadas como consecuencia de la aplicación de los términos y condiciones de la OPA.
- 7.4. Adicionalmente al apartado 7.3 anterior y con carácter excepcional, el ejercicio de todas las Opciones, tanto las entregadas como las pendientes de entrega, podrá tener lugar con anterioridad al inicio de los respectivos Períodos de Ejercicio

señalados en los apartados 7.1 y 7.2 en el supuesto de despido declarado improcedente o de cese pactado entre la Compañía y el Beneficiario.

7.4.1. En estos supuestos, el Beneficiario podrá solicitar el ejercicio de sus Opciones durante un periodo de 30 días naturales desde a) la fecha de recepción de la sentencia por el beneficiario o b) la fecha de firma del acto de conciliación celebrado con avenencia en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación correspondiente o c) la fecha de pacto entre la Compañía y el Beneficiario en el caso de cese pactado entre ambos.

El procedimiento y Precio de Liquidación se determinarán tal y como se explica en el apartado 9 posterior.

8. PRECIO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

8.1. Es el precio al que los Titulares de las Opciones pueden adquirir las acciones de COLONIAL.

8.2. De acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de COLONIAL celebrado el 28 de marzo de 2006 se establecen los siguientes Precios de Ejercicio:

8.2.1. Para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2006 56,87€

8.2.2. Para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2008 59,75€

Estos precios se han calculado según la fórmula $P \cdot (1,025)^{2,5}$ para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2006 y la fórmula $P \cdot (1,025)^{4,5}$ para las Opciones concedidas el 6 de marzo de 2008, siendo ("P") la media ponderada de los precios medios ponderados de la acción de COLONIAL publicados por Sociedad de Bolsas, durante el periodo de 30 días anteriores al 6 de marzo de 2006, fecha de reunión del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, es decir 53,47€.

9. PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO ORDINARIO Y MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPCIONES.

9.1. Para proceder al ejercicio de las Opciones, el Titular de las Opciones deberá notificar en persona, con antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a cada Fecha de Ejercicio deseada, mediante el modelo de solicitud de ejercicio acompañado como Anexo 2, su intención irrevocable de ejercitar las Opciones indicadas en el modelo de solicitud de ejercicio, en el número y Fecha de Ejercicio que en el mismo se señalen. En cada Fecha de Ejercicio, el Beneficiario podrá ejercitar total o parcialmente las Opciones entregadas.

El Beneficiario deberá indicar si desea la entrega física de las acciones, la liquidación por diferencias, o una combinación de las dos modalidades. La comunicación del ejercicio de las Opciones deberá realizarse en el domicilio social de COLONIAL.

9.2. En el caso de que el Beneficiario haya solicitado la entrega física de las acciones, éstas se entregaran en el plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la Fecha de Ejercicio.

9.3. En el caso de que el Beneficiario haya solicitado la liquidación por diferencias se procederá de la siguiente manera:

9.3.1. Una vez llegada la Fecha de Ejercicio indicada en el modelo de solicitud de ejercicio antedicho, se entenderán ejercitadas las Opciones, procediéndose a la fijación del Precio de Liquidación de las mismas definido como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Compañía en el Mercado Continuo SIBE, o sucesor, durante los cinco (5) días hábiles a contar desde la Fecha de Ejercicio, ésta incluida (Período de Fijación del Precio de Liquidación). Las determinaciones del Precio de Liquidación y otros ajustes necesarios, realizados por la Compañía, se entenderán definitivas y vinculantes para el Titular de las Opciones, salvo error manifiesto.

9.3.2. El Beneficiario al ejercitar las Opciones a través del sistema denominado liquidación por diferencias, tendrá derecho a obtener una cantidad líquida, por Opción ejercitada, igual a la diferencia entre el Precio de Liquidación, según resulte de la definición contenida en el apartado 9.3.1 anterior, y el Precio de Ejercicio.

9.3.3. Una vez solicitado el ejercicio de las Opciones por el Beneficiario, en el caso de que el Precio de Liquidación, resultante del cálculo definido en el apartado 9.3.1 anterior, fuese inferior al Precio de Ejercicio, no habrá lugar a la liquidación de las Opciones y, por tanto, el Beneficiario no tendrá derecho a percepción alguna por el ejercicio de tales instrumentos, ni entonces, ni con posterioridad.

9.3.4. La liquidación por diferencias resultante, en su caso, del ejercicio de las Opciones en la modalidad indicada deberá realizarse por la Compañía a los Titulares de las Opciones mediante cheque bancario o cheque conformado o transferencia bancaria, realizándose la entrega de los fondos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Período de Fijación del Precio de Liquidación (Período de Pago a los Beneficiarios).

9.3.4.1. No obstante, el Periodo de Pago a los Beneficiarios podría ser ampliado si el número total de acciones a vender en el Período de Fijación del Precio de Liquidación excediera los límites diarios de operaciones de autocartera recomendadas y/o legalmente permitidas.

En este sentido, el número de acciones que se venderán en cada día del Periodo de Fijación del Precio de Liquidación [deberá ser inferior al] 25% del volumen medio negociado, dentro del horario habitual de negociación,

en las diez (10) sesiones bursátiles anteriores del mercado continuo. En este sentido, el Periodo de Pago a los Beneficiarios se prorrogará durante las sesiones que resulte necesario para evitar que supere dicho límite.

10. FALLECIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. En caso de fallecimiento del Beneficiario, sus causahabientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los Beneficiarios del Plan, en los mismos plazos y términos que los previstos en las presentes Condiciones Generales. A estos efectos y previo cumplimiento de las exigencias legales aplicables, los causahabientes procederán a acreditar dicha condición a la Compañía, así como el número máximo de Opciones que puede ejercitar cada uno de ellos.

11. LÍMITE DE DERECHOS, DECLARACIÓN DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS

11.1. Al aceptar el contenido de las Condiciones Generales, el Beneficiario reconoce:

11.1.1. Que su participación en el Plan es voluntaria.

11.1.2. Que el valor de las Opciones no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución.

11.1.3. Que ni las Opciones ni el rendimiento que, en su caso, se pudiera obtener de su ejercicio, forman parte de la retribución normal o prevista a efectos de calcular indemnización por despido, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización por daños y perjuicios u otro concepto.

11.1.4. Que no tienen derecho a pagos o indemnización por razón de la extinción de las Opciones.

11.1.5. Que la aceptación por su parte a participar en este Plan implica la aceptación total y sin reservas de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la Compañía lo implanta. Por tanto, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.

11.1.6. Que no puede predecirse con seguridad el valor que las acciones de la Compañía tendrán en el futuro.

11.1.7. Al formalizar su adhesión al Plan, el Beneficiario:

11.1.7.1. Conoce que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del Plan de Opciones sobre Acciones de la Compañía. Los datos personales

que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle y, en su caso, permitirle el posterior ejercicio de las Opciones.

11.1.7.2. Autoriza la comunicación de sus datos, en cualquier soporte, a terceros que presten a la Compañía servicios profesionales de cualquier tipo para la administración o ejecución del Plan de Opciones, cuando la misma resulte necesaria, a juicio de la Compañía, para el normal desarrollo del mismo y siendo en todo caso utilizados con esa única finalidad.

11.2. La Compañía, en su condición de responsable del tratamiento de dichos datos, garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiéndose a la Área de Recursos Humanos de la Compañía.

12. IMPUESTOS, RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

12.1. Serán por cuenta del Titular de las Opciones o de sus causahabientes, el IRPF, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los tributos de similar naturaleza que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el Titular de las Opciones o causahabientes, como consecuencia de la concesión de Opciones, ejercicio de las mismas o venta de las acciones adquiridas, así como las cotizaciones a la Seguridad Social legalmente imputables al Titular de las Opciones.

12.2. La Compañía repercutirá al Titular de las Opciones o a sus causahabientes cualquier retención o ingreso a cuenta del IRPF, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento.

13. EXTINCIÓN DE LAS OPCIONES

13.1. Las Opciones concedidas al Beneficiario o a sus causahabientes, se extinguirán por las siguientes causas:

13.1.1. Por el ejercicio de las Opciones en los plazos fijados.

13.1.2. Por el transcurso del respectivo Período de Ejercicio sin que el Titular de las Opciones, o sus causahabientes, hayan ejercitado las Opciones.

13.1.3. Las Opciones se extinguirán de pleno derecho en el mismo instante en que el Beneficiario deje de encontrarse vinculado a la Compañía en virtud de relación laboral, o desistimiento unilateral del Directivo y/o Empleado de acuerdo con los supuestos que legalmente permiten su resolución, salvo para los casos de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente o absoluta, despido declarado improcedente y cese pactado entre la Compañía y el Beneficiario.

14. APLICABILIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 14.1. Las Opciones concedidas por la Compañía están sujetas a todos los términos, condiciones y restricciones establecidas en estas Condiciones Generales, las cuales estarán en todo momento a disposición de los Titulares de las Opciones, sin que éstos puedan invocar, en ningún caso, el desconocimiento de las mismas.

15. DÍAS HÁBILES

- 15.1. Tendrá la consideración de Día Hábil a los efectos del Plan, cualquier día que sea (o que, si no fuera por la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado, hubiera podido ser) un día de negociación en el Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.
- 15.2. A efectos de determinación del Precio de Liquidación de las Acciones, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado si en la fecha en la que se hubiera de determinar dicho precio, se produjera, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado Continuo SIBE, o sucesor, que motive la falta de publicación del referido precio de las Acciones o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior o que resulte relevante a los efectos del presente Plan en la razonable opinión de la Compañía. En dicho supuesto, la fecha de determinación se retrasará hasta el siguiente Día Hábil del Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, en el que no ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado durante los cinco Días Hábiles del Mercado siguientes a la fecha de determinación del precio de las Acciones inicialmente prevista, (i) se entenderá que en ese quinto Día Hábil del Mercado no existe un Supuesto de Interrupción de Mercado, y (ii) la Compañía determinará el precio de las Acciones realizando para ello una estimación de buena fe del precio que las Acciones hubiesen tenido en el Mercado Continuo SIBE, en esa fecha, de no haberse producido un Supuesto de Interrupción del Mercado.

16. AJUSTES EN LAS OPCIONES

- 16.1. Cuando se produzca alguno de los Supuestos de Ajuste indicados más adelante, la Compañía, actuando como Agente de Cálculo, determinará si dicho Supuesto de Ajuste tiene efectos dilutivos o de concentración sobre el valor teórico de las Acciones y realizará el ajuste que estime procedente en los términos y condiciones de las Opciones (v.g. precio de ejercicio, número de acciones, ...), con la finalidad de restablecer las condiciones originales del Plan. A estos efectos, la Compañía podrá tomar como referencia el ajuste que, en su caso, se realice en los mercados secundarios donde se negocien opciones y futuros sobre las Acciones.
- 16.2. El ajuste practicado será efectivo desde el día en que tenga eficacia el Supuesto de Ajuste, según práctica de mercado.

16.3. Tendrán la consideración de Supuesto de Ajuste los siguientes acontecimientos:

16.3.1. División, consolidación o reclasificación de las Acciones o una distribución libre o dividendo extraordinario de las Acciones, o cualquier tipo de remuneración extraordinaria;

16.3.2. Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas; ampliaciones de capital liberadas;

16.3.3. Recompra de acciones por la Compañía y amortización de las mismas;

16.3.4. Cualquier circunstancia de igual o similar naturaleza relativa a la Compañía (incluidos los supuestos de fusión, escisión, segregación u oferta de adquisición) que pueda afectar a la valoración de las Acciones;

16.3.5. Cualquier otro supuesto que produzca un efecto dilutivo o de concentración.

17. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

17.1. Si se produce un Acontecimiento Extraordinario, según relación contenida con posterioridad, las Opciones se entenderán vencidas el día en que se produzca dicho Acontecimiento Extraordinario, sin derecho a pago alguno en concepto de pérdida y/o indemnización por daños y perjuicios a favor del Beneficiario.

17.2. Tendrán la consideración de Acontecimientos Extraordinarios: (i) la nacionalización o expropiación y (ii) la liquidación o quiebra, en ambos casos referidos a la Compañía.